



Resolución de la Alcaldía sobre las bases y convocatoria del certamen literario XVII Premios de Literatura Breve "Vila de Mislata", 2019.

Vista la propuesta efectuada por la Concejalía de Cultura sobre la aprobación de las bases, convocatoria y gasto del certamen literario XVII Premios de Literatura Breve "Vila de Mislata", 2019", así como la aprobación del gasto de 4.000.- € correspondiente a premios.

La documentación que acompaña a dicha propuesta viene configurada por el informe emitido por el Gestor Cultural, de fecha 31 de enero del corriente, que establece *"Es objeto de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mislata, CONVOCAR LA XVII edición de los Premios de Literatura Breve Vila de Mislata, concurso literario destinado a personas adultas y organizado por el Ayuntamiento de Mislata entre los años 1989-2000 y 2014-2018, de probada repercusión pública y trascendencia cultural a nivel autonómico y de todo el territorio español.*

Un certamen que, gracias al criterio de un jurado designado en cada convocatoria por esta administración y compuesto por novelistas, poetas y editores de sólida trayectoria literaria resulta de gran acogida entre los círculos de escritores autonómicos y nacionales.

2.- Objetivos del concurso.

Son objetivos del concurso:

- *Fomentar los valores literarios y promover y animar el lenguaje escrito como medio de creación y comunicación entre la población adulta.*
- *Contribuir a la difusión cultural en la ciudad de Mislata.*
- *Descubrir el talento literario y fomentar e incentivar la creación entre los amantes de la poesía y el cuento en cualquiera de las dos lenguas oficiales de nuestra comunidad autónoma.*
- *Contribuir a la difusión del talento literario de las autoras y autores premiados.*
- *Contribuir a la creatividad literaria de la población local en cualquiera de las dos lenguas oficiales de nuestra comunidad autónoma.*

3.- Destinatarios

Este certamen tiene por destinatarios a todos aquellos escritores y escritoras mayores de 18 años, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que sus trabajos estén redactados en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana: valenciano y /o castellano y, en concreto, a los autores y autoras de Mislata, también mayores de 18 años, que hagan uso de cualquiera de estas dos lenguas como vehículo para la creación literaria.

4.- Características del certamen.

Las obras presentadas deberán ser inéditas. No podrán concurrir trabajos premiados, pendientes de resolución o presentados simultáneamente en otros certámenes, ni textos que mantengan compromisos de publicación y cada autor o autora podrá presentar únicamente una obra por modalidad.

Quedan excluidos de la convocatoria aquellos o aquellas autores cuyas obras hayan resultado premiadas en cualquiera de las últimas cinco ediciones previas del certamen.



Resolución N° 1087 de 26/04/2019 - AYUNTAMIENTO DE MISLATA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
hj7OpHJ6xSXVZ3X0
WobglpqH8h6UBZsCf
5ZndRnzhl=

Código seguro de verificación: P9HM9H-NHKTYTEW

Pág. 1 de 4



Los originales presentados en la modalidad de narrativa en castellano o valenciano deberán de ser inéditos y tendrán una extensión mínima de 6 planas y una extensión máxima de 12 páginas (incluyendo paratextos) mecanografiadas a una sola cara en el formato y las características que se estipulan en las bases.

Los originales presentados en la modalidad de poesía en valenciano o poesía en castellano tendrán una extensión mínima de 75 versos y una extensión máxima de 125 versos (incluyendo paratextos).

Se establecen dos géneros o tipos de obras de tema libre, en las siguientes modalidades lingüísticas:

a) Narrativa en valenciano y narrativa en castellano, pudiendo concurrir cualquier trabajo escrito en las diversas variantes de los mencionados dominios lingüísticos. Los originales presentados en estas modalidades y género no podrán sobrepasar la extensión anteriormente indicada.

b) Poesía en valenciano y poesía en castellano, pudiendo concurrir cualquier trabajo escrito en las diversas variantes de los mencionados dominios lingüísticos. Los originales presentados en estas modalidades y género no podrán sobrepasar la extensión anteriormente indicada y consistirán en uno o varios poemas.

Se concederán cuatro premios con una dotación económica de 800,00 € (impuestos incluidos), a razón de uno por género y lengua. Esta dotación será indivisible y no se podrá conceder ningún premio en calidad de ex – aequo.

A su vez, para promover la creatividad entre los ciudadanos y ciudadanas nacidos o residentes en Mislata, de entre aquellos trabajos que concurren en las modalidades de poesía y narrativa en valenciano o castellano, se otorgará otro premio único de 800,00 € (impuestos incluidos) al mejor trabajo poético o narrativo presentado por un autor o autora local escrito en cualquiera de estas lenguas.

Todos los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente....”

Obra en el expediente administrativo informe favorable de Intervención nº 411, de 23 de abril del corriente referente a la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 3340.48100 del Presupuesto municipal del ejercicio 2019, por importe de 4.000 € (RC 220190000269 Ref. 22019000819).

Los premios estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Además su pago estará sujeto a las retenciones establecidas en la legislación fiscal aplicable.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, estableciendo en su apartado 3º “las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente”.

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial de la Provincia” de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento





de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: **"6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."**

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que **"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local."**

Corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases y de la convocatoria de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto para 2019.

Vistos los informes del Gestor Cultural, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las bases del certamen literario *XVII Premios de Literatura Breve "Vila de Mislata", 2019.*

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de los *XVII Premios de Literatura Breve "Vila de Mislata", 2019*, que comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 20 de mayo de 2019. En caso de que se demore la publicación el plazo será de 10 hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto





de la convocatoria en el BOP.

TERCERO.- Autorizar el gasto total de 4.000.-€ (CUATRO MIL EUROS), imputables la aplicación presupuestaria 3340.48100 del Presupuesto municipal del ejercicio 2019, por importe de 4.000 € (RC 220190000269 Ref. 22019000819).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

QUINTO.- Dar publicidad de las citadas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 1087 de 26/04/2019 - AYUNTAMIENTO DE MISLATA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
hjf7OpHJ6xSXVZ3X0
WobglpqH8h6UBZsCf
5ZndRnzhI=

Código seguro de verificación: P9HM9H-NHKTYTEW

Pág. 4 de 4